



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) Y CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L., PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA METODOLOGÍA PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) Y LA ADAPTACIÓN DE EQUIPOS DESFIBRILADORES.**

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación

**REUNIDOS**

**D. Francisco Javier Ayala Ortega**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** (en adelante Ayuntamiento) con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1 - Fuenlabrada (Madrid), con NIF P2805800F y domicilio en la Plaza de la Constitución, 1 de 28943 Fuenlabrada que actúa en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el acuerdo adoptado en el Pleno Municipal Extraordinario celebrado el día 17 de junio de 2023).

**D. Luis Natalio Royo Paz**, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de la **Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)**, en su calidad de Delegado de la ONCE en Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere la escritura de poder de fecha 31 de enero de 2023 ante el notario de Madrid, Don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, con el número 452 de su protocolo.

De otra parte, **D. Carlos Reñé Catarineu**, con N.I.F. 46.136.188-M, actuando en nombre y representación de la empresa **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.** (en adelante, CARYOSA), con C.I.F B-65005498 y domicilio social en Vía Ronda General Mitre, 139. 08022 Barcelona.

En adelante referidas individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes"

Las Partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,



## EXPONEN

I - El Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme a lo indicado en el artículo 25.2 de la ley 7/85 de 2 abril, modificada según la Ley 27/13 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado ocho, establece como competencia propia *“la evaluación e información de situaciones de necesidad social inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social”*.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene como uno de sus objetivos prioritarios la sensibilización, información y actuación ante un problema social como es la parada cardiorrespiratoria. Para ello, promueve las acciones formativas en reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso del desfibrilador semiautomático a sus propios trabajadoras y trabajadores, adquiriendo con esta labor una importante experiencia en este tipo de actividades. Por otra parte, dispone también de 53 desfibriladores semiautomáticos de uso público y es una entidad comprometida con la ciudadanía y con las necesidades de hacer llegar estas acciones formativas a aquellos colectivos no contemplados en las actuales metodologías existentes en la formación.

Además,

II - La Organización Nacional de Ciegos de España, en adelante ONCE, es una corporación de Derecho Público de carácter social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y de autoorganización, cuyos fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas de nacionalidad española con ceguera o con deficiencia visual grave, mediante la prestación de servicios sociales, que ejerce en todo el territorio español funciones delegadas de las Administraciones Públicas bajo el protectorado del Estado.

La misión social de la ONCE es dar una respuesta institucional y actual al proyecto histórico de emancipación y vida digna e independiente de las personas de nacionalidad española con ceguera o con deficiencia visual grave, procurando el pleno disfrute de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico.

Para el cumplimiento de dicha misión social, la ONCE perseguirá, como fines esenciales, la consecución de la autonomía personal, la rehabilitación, la plena inclusión social y los derechos de ciudadanía, la igualdad de oportunidades y no discriminación y la minimización del impacto que la ceguera o la deficiencia visual grave presenta en la vida de sus afiliados y afiliadas.

III - La empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L., en adelante CARYOSA, es una empresa especialista en cardioprotección y venta de desfibriladores, con elevada preocupación por la salud de las personas.



Desde sus orígenes en 2008, ha centrado sus esfuerzos en buscar soluciones que mejoren la salud de las personas en el ámbito de la cardioprotección, ofreciendo una amplia gama de desfibriladores para convertir en cardioprotegidos, tanto espacios públicos como privados.

Además, es la empresa adjudicataria del contrato administrativo que rige la ejecución del servicio de Revisión, mantenimiento, reparación y sustitución de los equipos desfibriladores del Ayuntamiento de Fuenlabrada (número de expediente: 2023/SVS/001162).

**IV** - Actualmente la formación en soporte vital básico está muy desarrollada para personas no profesionales y se implanta de una forma generalizada. Sin embargo, esta formación no llega a sectores de la población con características específicas que impiden asimilar los contenidos de una forma ordinaria en el desarrollo de las actividades formativas.

La metodología que actualmente se realiza en la formación de soporte vital básico no está diseñada para ser utilizada en personas con distintos grados de discapacidad visual. De esta forma se impide que en caso de necesidad puedan asistir como primer interviniente efectivo, siendo también compleja la asistencia telefónica que presta el servicio de emergencia 112 en caso de producirse este apoyo en la intervención.

La detección de la necesidad ya es un inicio en la intención de generar un cambio, pero no es suficiente para solucionarlo. En este caso es necesaria la colaboración entre distintas entidades que puedan diseñar en conjunto el medio para subsanar esta situación. Este convenio permite la unificación de esfuerzos, por un lado, de la ONCE y por otro, del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El fin de esta colaboración será trabajar en el desarrollo de una metodología que permita a este sector de población participar en cursos de Soporte Vital Básico con la comprensión y aprendizaje de los contenidos teórico-prácticos adaptados a sus perfiles como alumnos/as.

Una segunda iniciativa es la adaptación de los desfibriladores disponibles actualmente con el fin de que puedan ser más adecuados para su manejo por personas con discapacidad visual. En este caso, es necesaria la colaboración de CARYOSA para que puedan adaptarse los desfibriladores pertenecientes al Ayuntamiento de Fuenlabrada y trabajar con las empresas fabricantes para analizar las posibilidades de mejora en el resto de los desfibriladores.

**V** – La colaboración de las partes integrantes de este convenio no se realiza para desarrollar un contenido teórico-práctico, puesto que están establecidos por La Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC) y el Plan Nacional de RCP en base a una serie de acuerdos que se realizan cada cinco años por un comité de expertos a nivel mundial.

Este proyecto busca crear una metodología que permita adecuar los contenidos teórico-prácticos establecidos a colectivos especiales que presentan dificultades para el aprendizaje ordinario planteado en las actuales metodologías formativas, desarrollada junto con ONCE, así como la adaptación de los desfibriladores semiautomáticos actuales para que puedan ser utilizados con las menores dificultades posibles, desarrollado junto con CARYOSA.

La metodología quedará registrada como desarrollada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la ONCE para beneficio de estas personas, quedando siempre recogida dicha labor a través de la inclusión del escudo municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el logo de la ONCE en cada formación o adquisición que se desarrolle con esta metodología, tanto en manuales, publicidad o cualquier otro elemento divulgativo.

La actualización de dicha metodología siempre será realizada con la implicación de la ONCE y el Ayuntamiento, a menos que el Ayuntamiento de Fuenlabrada decline dicha acción.

**VI -** El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Respuesta a la Emergencia en Instalaciones Municipales y del Servicio de Salud Pública, ha apostado decididamente por la sensibilización, información y actuación ante un problema social como es la parada cardiorrespiratoria. Para ello ha desplegado una importante red de Desfibriladores Semiautomáticos, apostando por una potente política de formación en RCP a sus propios trabajadoras y trabajadores, adquiriendo con esta labor una importante experiencia en este tipo de acciones formativas. aumentando el porcentaje de una sociedad preparada como primeros intervinientes ante una parada cardiorrespiratoria, dentro y fuera del ámbito laboral.

El Ayuntamiento es consciente de que, por mucho esfuerzo que se realice en instalar desfibriladores de uso público, es necesario concienciar a la población en la importancia de la formación para una realización correcta de las técnicas de RCP y el correcto uso de un desfibrilador semiautomático, de ahí la inquietud de tratar de llegar a todos los sectores de la población que sean susceptibles de participar como intervinientes ante una persona que precise una reanimación cardiopulmonar.

ONCE, por su parte, se encuentra interesada en codesarrollar, apoyar y difundir la metodología que permita adecuar los contenidos teórico-prácticos establecidos específicamente a personas con deficiencia visual.

CARYOSA, por su parte, también se encuentra interesada en desarrollar, apoyar y difundir la adaptación de los equipos desfibriladores semiautomáticos para que permitan su utilización específicamente a personas con deficiencia visual.



VII – Que, a tal efecto, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, la ONCE y CARYOSA desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de colaboración para el desarrollo de una metodología específica de formación en materia de reanimación cardiopulmonar y uso de desfibrilador acorde con los contenidos establecidos por SEMICYUC y el Plan Nacional de RCP, así como la adaptación de los equipos desfibriladores semiautomáticos, tanto reales como los utilizados en formación, para que con esta metodología y adaptación se atienda a las especialidades y específicas necesidades que pueda requerir su impartición a personas con discapacidad visual de modo que puedan acceder a una formación accesible y adecuada para la práctica de maniobras de Reanimación cardiopulmonar (RCP) y que puedan utilizar un desfibrilador de forma segura, permitiendo con esta labor que puedan contribuir a la prevención y atención de accidentes cardiovasculares

El proyecto incluye las siguientes fases:

- Elaboración de una metodología adecuada acorde a los contenidos y medios para que pueda ser utilizada por instructores titulados en Soporte Vital Básico como complemento a su formación para poder facilitar formación a personas con discapacidad visual.
- Organización de una serie de sesiones formativas para evaluar y perfeccionar las técnicas y medios a utilizar en la formación, donde participaran los/as técnicos/as de ambas entidades.
- Adecuar los desfibriladores de uso real y de prácticas con sistemas de identificación para que las personas con discapacidad visual puedan diferenciar los distintos elementos del desfibrilador, añadiendo esta solución a los desfibriladores ubicados en las instalaciones municipales de Fuenlabrada.
- Realizar propuestas de mejora para que los fabricantes de desfibriladores puedan adaptar las nuevas unidades que se vayan fabricando y que acepten las soluciones intermedias mientras se produce el cambio en el diseño original.



## **SEGUNDA. - Naturaleza**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 6.1 que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebren entre sí la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador, cumpliéndose los requisitos de que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

## **TERCERA. - Obligaciones de las Partes.**

a) *Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a:

- Facilitar un instructor con formación suficiente y acreditada en materia de Soporte Vital Básico y uso de desfibrilador, para la puesta en marcha de las adaptaciones precisas para impartir a la comunidad de personas con discapacidad visual una formación homologable en materia de RCP y uso de desfibrilador.
- Suministrar los medios materiales que se requieren en una formación convencional de Soporte Vital Básico.
- Facilitar las dependencias municipales o instalaciones adecuadas para la impartición de aquellas acciones formativas que sean precisas para validar el procedimiento y la metodología desarrollada.
- Colaborar con el personal técnico asignado por la Organización ONCE en la realización e implantación de la metodología desarrollada, dentro de las capacidades y recursos que pueda disponer para ello.
- Colaborar con CARYOSA y la ONCE en la adaptación de los desfibriladores instalados para insertar el sistema de mejora para un mejor uso por personas con discapacidad visual.
- Diseñar el logotipo que identifique este proyecto, teniendo que ser posteriormente ratificado por todas las partes implicadas en el proyecto.

b) *Por la ONCE:*

- Facilitar personal técnico capacitado para el desarrollo de la metodología que permita la formación para personas con discapacidad visual expuesta en este acuerdo de colaboración.
- Proporcionar los medios y conocimientos requeridos fuera del ámbito convencional y ordinario en este tipo de formación.
- Realizar la difusión de resultados, e información con reconocimiento y mención a la colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y CARYOSA.
- Colaborar en el diseño de las posibles soluciones en los elementos que se requiera para mejorar el uso de los desfibriladores por las personas con discapacidad visual.

c) *Por CARYOSA:*

- Facilitar personal técnico capacitado para la realización de este proyecto.
- Proporcionar aquellos medios que se requieran fuera del ámbito convencional y ordinario en este tipo de adaptaciones.
- Realizar la difusión de resultados, e información con reconocimiento y mención a la colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la ONCE.
- Colaborar en el diseño e instalación de las posibles adaptaciones acordadas en el seno de este proyecto en los elementos que se requiera para mejorar el uso de los desfibriladores, tanto en los instalados por solicitud de servicio a CARYOSA por el propietario de los desfibriladores y en los nuevos dispositivos que venda desde la puesta en marcha de esta colaboración, facilitando de esta

forma el uso por las personas con discapacidad visual, previa autorización del departamento de Regulatory del fabricante para chequear posibles incompatibilidades.

d) *Recíprocas.*

Cada una de las Partes se compromete a designar un equipo técnico para efectuar el seguimiento del proyecto.

Las Partes se comprometen a colaborar con el máximo de diligencia y profesionalidad en la consecución de los objetivos establecidos.

Las partes se comprometen a colaborar, asimismo, en las gestiones que puedan resultar precisas de cara a la obtención de financiación externa para el desarrollo del proyecto, especialmente procedente de fondos de la Unión Europea.



Las partes se comprometen a poner a disposición de cualquier entidad interesada la metodología desarrollada, siempre y cuando respeten las condiciones de uso previamente establecidas.

#### **CUARTA. - Obligaciones económicas y financiación**

La suscripción del presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes que lo suscriben, a excepción de las inversiones que tiene que realizar CARYOSA en la inclusión de etiquetas en braille de los desfibriladores del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en las unidades que comercialice desde la puesta en marcha de este proyecto, que son por cuenta de ellos.

#### **QUINTA. - Vigencia, modificación y extinción.**

El presente Convenio tiene una vigencia de un año desde la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las Partes hasta un máximo de cuatro años, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido inicialmente.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en acciones u objetivos por mutuo acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las Partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito al resto de Partes, al menos, con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este Convenio.



#### **SEXTA. - Responsables.**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada actuará como entidad responsable del proyecto ante terceros.

#### **SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento.**

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las Partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria. Esta Comisión estará compuesta por seis (6) miembros: dos de la ONCE, dos de CARYOSA y dos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una (1) vez cada 6 meses, de forma ordinaria pudiendo reunirse de forma extraordinaria cuando una de las Partes del presente Convenio así lo requiera con un preaviso de cinco (5) días laborales.

#### **OCTAVA. - Principio de Igualdad**

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Todas las Partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

#### **NOVENA. - Intercambio de información y Confidencialidad.**

Las Partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

Una Parte ("**Parte Receptora**") mantendrá en estricta confidencialidad todo dato de carácter personal, know-how técnico o comercial, especificaciones, invenciones, patentes, secreto de comercio, know-how, marketing, documentos financieros, diseños, procesos o iniciativas (Información Confidencial) que sean divulgadas a la Parte Receptora por la otra parte ("**Parte Divulgadora**"), sus empleados, agentes o subcontratados, y cualquier otra información confidencial concerniente al negocio de la Parte Divulgadora, sus productos o servicios que pueda obtener la Parte Receptora. No tendrá la consideración de información



confidencial la información que sea pública o accesible o llegue a serlo, que sea propiedad de cualquiera de las partes, o que se haya obtenido de forma lícita, como tampoco lo serán los datos e informes aportados al Ayuntamiento de Fuenlabrada en virtud de este convenio.

La Parte Receptora sólo podrá divulgar dicha Información Confidencial a aquellos empleados, agentes o subcontratados que necesiten conocer dicha información con el objetivo de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio por la Parte Receptora, y asegurarán que dichos empleados, agentes o subcontratados mantendrán la información confidencial. En este sentido, la Información Confidencial recibida de la Parte Divulgadora deberá ser protegida y guardada en estricta seguridad por la Parte Receptora, la cual debe usar el mismo grado de cuidado que usa para proteger su propia Información Confidencial de similar importancia, pero en todo caso nunca inferior al cuidado razonablemente esperado.

Aquellos empleados, agentes o subcontratados que participen en el proceso de anonimización de datos personales y en su posterior tratamiento estarán igualmente sujetos al deber de confidencialidad.

No obstante, la parte receptora podrá incorporar parte de dicha información confidencial, previo informe a la parte divulgadora, en los informes y publicaciones que pueda realizar para difundir el proyecto y sus resultados, mencionando en todo caso la colaboración de la parte que haya aportado la información.

Cualquier derecho de propiedad intelectual, con respecto a la información, datos, know-how, software y patentes que sean propiedad de una de las Partes y a las cuales el resto o alguna de las Partes tenga acceso como consecuencia del presente Acuerdo, se mantendrá bajo la propiedad de la Parte original.

#### **DÉCIMA. - Protección de datos personales.**

En relación con el tratamiento de datos personales y sus posibles cesiones o comunicaciones necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes manifiestan que tratarán los datos de forma anonimizada, del siguiente modo:

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la legislación nacional en la materia, los datos convertidos en anónimos de forma que el interesado no sea identificable, o deje de serlo, quedan fuera de su ámbito de aplicación.



Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

En consecuencia, los datos convertidos en anónimos no son considerados datos de carácter personal.

No obstante, y teniendo en cuenta el avance constante de la tecnología, existe un riesgo residual de reidentificación, que el equipo técnico encargado de la anonimización evaluará periódicamente, comprometiéndose a establecer las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias en todos los elementos que intervienen en el proceso de anonimización. Las evaluaciones de riesgos y auditorías que se realicen al respecto se pondrán a disposición del Comité de Seguimiento establecido en el presente Convenio y los Delegados de Protección de Datos de ambas partes.

Igualmente, las partes establecerán un procedimiento de detección y notificación de posibles brechas de privacidad que pudieran surgir, como los casos de reidentificación.

### **UNDÉCIMA. - Cuestiones litigiosas.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Fuenlabrada, a 1 de agosto de 2024.

**D. Francisco Javier Ayala Ortega**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**

**D. Luis Natalio Royo Paz**, en nombre y representación de la **Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)**,

**D. Carlos René Catarineu**, en nombre y representación de la empresa **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.**



**CARYOSA, S.L.**  
N.I.F. B-65005498  
Rda. General Mitre, 139, entlo. 1ª  
Tel. 93 418 35 64  
0222 BARCELONA (España)



